



Informe que se emite en
relación con el contenido
de algunos libros de texto
utilizados en centros
educativos de Navarra
en las asignaturas de educación
para la ciudadanía y educación
ético-cívica



**Defensor del Pueblo
de Navarra**
Nafarroako Arartekoa

INFORME QUE SE EMITE EN RELACIÓN
CON EL CONTENIDO DE ALGUNOS LIBROS
DE TEXTO UTILIZADOS EN CENTROS
EDUCATIVOS DE NAVARRA EN LAS
ASIGNATURAS DE EDUCACIÓN PARA LA
CIUDADANÍA Y EDUCACIÓN ÉTICO-CÍVICA



Defensor del Pueblo
de Navarra
Nafarroako Arartekoa

Título: Informe que se emite en relación con el contenido de algunos libros de texto utilizados en centros educativos de navarra en las asignaturas de educación para la ciudadanía y educación ético-cívica

Edita: Institución del Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra

© Diciembre de 2010

Diseño y maquetación: Carlos Fernández Prego

0

ÍNDICE

ÍNDICE

I. Antecedentes	11
a) Igualdad efectiva entre mujeres y hombres	19
b) Diversidad de modelos de familia	22
c) Opciones afectivo-sexuales	25
II. Consideraciones	31
III. Conclusiones	57
IV. Sugerencia	61

1

ANTECEDENTES



**Defensor del Pueblo
de Navarra**

Nafarroako Arartekoa

1. ANTECEDENTES.

1 . Con fecha 30 de septiembre de 2010, se recibió en esta Institución una petición de informe de doña María Luisa Mangado Cortes, parlamentaria foral del Parlamento de Navarra, acerca de determinados contenidos de algunos libros de texto utilizados en centros educativos de Navarra en las asignaturas de Educación para la Ciudadanía y Educación Ético-Cívica, en relación con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, con criterios de igualdad entre géneros, diversidad de modelos de familia y de opciones afectivo-sexuales.

11

A la petición se adjuntaron varios extractos de libros de texto utilizados en las asignaturas señaladas, correspondientes a distintas editoriales.

2. Recibida la petición, la misma se entendió subsumida en el artículo 19.2 de la Ley Foral 4/2000, de 3 de julio, del Defensor del Pueblo de Navarra, que faculta a los parlamentarios forales para, individualmente, solicitar la investigación o esclarecimiento de actos, resoluciones y con-

ductas concretas producidas en cualquiera de las Administraciones Públicas de Navarra, que afecten a una persona o grupo de personas, en el ámbito de sus competencias. Sobre esta cuestión, no se habían recibido quejas con anterioridad.

3. Habida cuenta de la materia sobre la que versa, se solicitaron sendos informes al Departamento de Educación (inspección educativa) y al Departamento de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte (Instituto Navarro para la Igualdad), del Gobierno de Navarra, para que se pronunciaran sobre la adecuación del contenido de dichos libros de texto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), y a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

4. Con fecha 7 de diciembre de 2010, el Departamento de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte remitió a esta Institución un informe elaborado por el Instituto Navarro para la Igualdad, en el que se expresa lo siguiente:

“Con relación a la petición de informe que hace al Instituto Navarro para la Igualdad, para que oriente el informe que le

solicita la Parlamentaria Doña M^a Luisa Mangado sobre la adecuación del contenido de varios libros de texto de educación primaria y secundaria a lo dispuesto en diferente normativa, le traslado, desde mi ámbito de competencia, la siguiente información.

Todo modelo de organización social viene acompañado de una “ideología” y de un sistema de valores que lo legitiman y perpetúan. Desde el punto de vista de la Sociología del Conocimiento «ideología” es un equivalente a la “cosmovisión o visión del mundo”.

El sistema de valores implica una jerarquización de modelos, los cuales quedan legitimados en función de tal sistema. La sociedad actual occidental posee una forma institucionalizada de transmisión: la escuela, la cual ha asumido, junto con la familia, la mayor parte del proceso educativo de las personas.

Esta representación del mundo se va perpetuando a través del proceso de socialización, cuyo instrumento de comunicación principal es el lenguaje, que se constituye, por tanto, en un soporte simbólico del modo como nos posicionamos ante el mundo.

Sin embargo, cada sociedad, en su evolución histórica, construye además un conjunto de productos sociales: sistemas de organización, códigos de comunicación, expresiones culturales, formas de comportamiento, utilización y transformación del espacio, ordenación del proceso histórico, de las creencias y del pensamiento y tradición entre otros, que dan lugar a los objetos de conocimiento y que, con posterioridad, tras un proceso de selección, se organizan y estructuran en los distintos currículos para así convertirse en algo a enseñar y, por supuesto, a aprender.

Aunque hay múltiples factores que inciden en los procesos educativos, los libros de texto representan y materializan la cultura y el conocimiento que se considera necesario y que además está legitimado como real y verdadero. Siguen siendo, no solo, el instrumento de trabajo y consulta globalizador, a la vez que unificador, por su carácter de uso común en todas las escuelas, sino también la herramienta de comunicación educativo-escolar a través del lenguaje verbal e icónico impreso y de carácter permanente. Este carácter estandarizador tiene como objetivo funcional el de socializar a las nuevas generaciones en consonancia con los modelos dominantes en una sociedad.

Así, los libros de texto no solo enseñan la materia escolar en concreto que cultivan, sino todo un código de símbolos sociales.

A pesar de que el aspecto más conocido y reconocido de la discriminación de género en cualquier texto es el uso del masculino como genérico, el criterio a la hora de valorar el sexismo en los libros de texto debe consistir, además, en observar la existencia o no de los siguientes fenómenos:

15

- 1. Invisibilización de las mujeres: simplemente, ellas no constan.*
- 2. Exclusión: se las omite abierta y deliberadamente; se elimina de forma total o parcial a las mujeres de los fenómenos sociales, históricos, económicos, etc.; se oculta o encubre la participación de las mujeres y su contribución a esta sociedad (irrealidad); supone alienar la participación femenina de un acontecimiento (fragmentación de la realidad).*
- 3. Subordinación: las mujeres aparecen en posición de objeto pasivo respecto al contenido y también de objeto del habla; se muestran diferencias de trato en cuanto al género en las expresiones orales o escritas.*

4. *Desvalorización: se las menciona como inferiores o como ejemplo de inferioridad cuando se trata de una comparación. La desvalorización se da cuando lo que realizan las mujeres no tiene el mismo valor que lo que realizan los hombres. En muchos casos se vincula a un fenómeno de distorsión, al representar a los hombres o a las mujeres resaltando un rasgo primario de la personalidad (estereotipos sexistas).*

La necesidad de integrar el enfoque de género en los libros de texto viene recogida en diferente normativa, pero me referiré exclusivamente, porque así lo cita en su petición, a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Artículo 24. Integración del principio de igualdad en la política de educación.

1. Las Administraciones educativas garantizarán un igual derecho a la educación de mujeres y hombres a través de la integración activa, en los objetivos y en las actuaciones educativas, del principio de igualdad de trato, evitando que, por comportamientos sexistas o por los estereotipos sociales

asociados, se produzcan desigualdades entre mujeres y hombres.

2. Las Administraciones educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarán, con tal finalidad, las siguientes actuaciones:

a) La eliminación y el rechazo de los comportamientos y contenidos sexistas y estereotipos que supongan discriminación entre mujeres y hombres, con especial consideración a ello en los libros de texto y materiales educativos.

b) La integración del estudio y aplicación del principio de igualdad en los cursos y programas para la formación inicial y permanente del profesorado.

c) La cooperación con el resto de las Administraciones educativas para el desarrollo de proyectos y programas dirigidos a fomentar el conocimiento y la difusión, entre las personas de la comunidad educativa, de los principios de coeducación y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

d) El establecimiento de medidas educativas destinadas al reconocimiento y enseñanza del papel de las mujeres en la Historia”.

5. Con fecha 12 de diciembre de 2010, se recibió un informe del Departamento de Educación, emitido por el Servicio de Ordenación Académica, en el que se señala lo siguiente:

“1. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su Disposición Adicional Cuarta establece que, aunque la edición y adopción de los libros de texto y demás materiales no requerirán la previa autorización de la Administración educativa, en todo caso, éstos deberán reflejar y fomentar el respeto, entre otros aspectos, a los principios, valores, libertades, derechos y deberes constitucionales. La misma Disposición Adicional Cuarta dispone que la supervisión de los libros de texto y otros materiales curriculares constituirá parte del proceso ordinario de inspección que ejerce la Administración educativa sobre la totalidad de elementos que integran el proceso de enseñanza y aprendizaje, que debe velar por el respeto a los principios y valores contenidos

en la Constitución y a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Corresponde al Servicio de Ordenación Académica la función de estudio y análisis de los libros de texto y demás materiales curriculares en el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, de acuerdo con el Decreto Foral 56/2009, de 22 de junio, por el que se modifica el Decreto Foral 122/2007, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación.

2. Tras el análisis de los extractos de los libros de texto presentados por la referida Parlamentaria ante el Defensor del Pueblo de Navarra, efectuado por el Servicio de Ordenación Académica se obtienen las siguientes conclusiones:

a) Igualdad efectiva entre mujeres y hombres:

El tratamiento dado por los libros de texto a la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, de acuerdo con los extractos que han sido facilitados, se adecua a la normativa en vigor.

Se observa una clara apuesta por sensibilizar al alumnado sobre la dignidad de la mujer y sobre un asunto tan dramáticamente actual como es el de la violencia contra las mujeres. Así, sirva como ejemplo, en uno de los extractos denominado Casals 2, en la página 28 dice textualmente lo siguiente: Hoy en día todavía es necesario el compromiso de toda la sociedad para alcanzar la igualdad entre varones y mujeres: este compromiso tendría que destacar los valores de la feminidad e implicar a los hombres en una nueva sensibilidad, dejando a un lado los estereotipos machistas. Y en la página 60 dice: Por desgracia, son frecuentes las noticias sobre mujeres agredidas o asesinadas por su pareja o ex pareja. Los datos estadísticos son alarmantes, y solamente podemos contabilizar los casos que han sido denunciados. La violencia de género se ha convertido en una auténtica lacra social.

En uno de los extractos correspondiente al libro de Educación Ético-Cívica de Octaedro, concretamente en la página 9, figura la actividad 2 referente a listas de trabajos que tradicionalmente han sido asignados a chicas y a listas de trabajos que tradicional-

mente han sido asignados a chicos. En un trabajo en parejas la chica elige tres profesiones de la lista de chicos y viceversa. Según se indica en la actividad, una vez elegidas, cada miembro de la pareja argumenta en contra de las profesiones que ha elegido su compañero/a e intenta justificar que no son profesiones adecuadas para él o para ella. De la forma en que está diseñada la actividad se desprende que ésta va encaminada precisamente a romper con los estereotipos en lo que a la selección de profesiones respecta. No es baladí que en el texto se diga que se "intenta justificar" que no son profesiones adecuadas las que ha elegido su compañero/a, en lugar de decir que se "justifica" que no son profesiones adecuadas. Entendemos que quienes han elaborado el manual subrayan de forma implícita que tal intento de justificación resultará ineficaz.

Sin embargo, aunque es cierto que, en general, hay una evidente área de mejora en el empleo de un lenguaje inclusivo que no invisibilice a las mujeres, no es menos cierto que entendemos que la utilización de tal lenguaje inclusivo es un proceso que la sociedad española está llevando a cabo de una

forma paulatina, no exenta de resistencias y dificultades, de manera que falta mucho camino que recorrer. No obstante, de la matización anteriormente formulada no se desprende que los textos no se adecuen a las leyes vigentes.

En cuanto a las imágenes, se aprecia en general que figuran niñas y niños, mujeres y hombres, sin que ninguna de ellas resulte ofensiva a persona alguna. Aunque también es cierto que se observa cierta tendencia a reflejar a través de ellas la realidad social actual, con preponderancia masculina en determinados roles, más que a una sociedad con igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Pero de ello, de ese reflejo de la sociedad actual, no se desprende que se produzca una falta de adecuación a la normativa vigente, sino que también existe un área de mejora sobre este particular.

b) Diversidad de modelos de familia:

De acuerdo con los extractos que han sido facilitados, en los libros de texto se contemplan diversos modelos de familia, además del modelo convencional.

Así, en la página 124 del extracto del libro de Educación para la Ciudadanía de SM, figura textualmente que a partir de la familia nuclear, han aparecido nuevas formas de familia, según la situación de los padres: - Familias monoparentales, en las cuales los hijos viven solo con uno de los padres. Puede deberse a una separación, divorcio, al fallecimiento de uno de ellos o a la decisión de una persona sola de tener o adoptar hijos. - Familias reconstituidas tras un divorcio o separación, en las que pueden convivir hijos de distintas parejas. Ciertamente, no se hace referencia explícita a familias de parejas del mismo sexo, pero, en cualquier caso, tampoco se hace referencia explícita a que tengan que ser parejas de distinto sexo. Y, tal como ha quedado reflejado en el punto a) de este mismo apartado del presente informe, el uso de un lenguaje inclusivo es manifiestamente mejorable.

En el extracto del libro de Educación para la Ciudadanía de 4º de ESO de Santillana figura en la página 38 que en las sociedades modernas la familia es la unidad básica de organización social. A pesar de los cambios que se han dado en sus funcio-

nes, su composición, los roles de los padres y el cuidado de los más débiles, su misión sigue siendo indispensable para la vida y el crecimiento personal. El texto deja claro que se han dado cambios también en la composición de la familia y, por tanto, en absoluto se desprende que el manual esté haciendo una apuesta única por la familia tradicional. En este caso, también el lenguaje es mejorable en cuanto a la visibilización de las mujeres. Sobre el extracto en el que figuran imágenes representativas familiares que emplea el referido manual, se entiende que quienes han elaborado el material han optado libremente por unas imágenes que reflejan familias reales del entorno, aunque puedan existir, sin duda, modelos distintos. Y, en cualquier caso, las imágenes son respetuosas con niñas y niños, hombres y mujeres por igual.

Tal diversidad de familias se encuentra también en la página 11 del extracto Casals 2 donde figura que hoy en día, la diversidad de entornos familiares es un rasgo característico de nuestros tiempos. Además de la familia convencional encontramos otras situaciones vitales, como las familias monopa-

rentales, las familias reagrupadas en torno a nuevas relaciones de los padres, etc.

c) Opciones afectivo-sexuales:

El tratamiento dado por los libros de texto a las diferentes opciones afectivo-sexuales, de acuerdo con los extractos que han sido facilitados, se adecua a la normativa en vigor.

25

En realidad, hay pocas referencias explícitas tanto a las relaciones heterosexuales como a las homosexuales en los extractos proporcionados. Con respecto a la homosexualidad, en el extracto Casals 2 en la página 29 dice textualmente: A pesar de la protección legal de la homosexualidad, las personas homosexuales sufren a menudo una marginación social (homofobia) que resulta dolorosa y que no respeta su dignidad humana. Queda patente el respeto de la editorial a la opción afectivo-sexual que supone la homosexualidad.

Al hablar del amor, los extractos de los libros subrayan las diferentes manifestaciones que existen en

un concepto tan complejo como es éste. Así, la página 41 del extracto de Educación para la Ciudadanía de 4º de ESO de Santillana explica las tres palabras diferentes que empleaban los griegos para hablar del amor: eros, filia y agape. Sin embargo, al hablar de la relación de pareja y del enamoramiento no se hace referencia explícita el sexo de los componentes de las parejas o de las personas enamoradas o a si las relaciones son heterosexuales u homosexuales. Ello es evidente en la página 40 del extracto de Educación para la Ciudadanía de 4º de ESO de Santillana y en el capítulo sobre el enamoramiento del extracto denominado Casals 1. Las referencias sobre el enamoramiento siempre hacen alusión a la persona enamorada o amada y no a si se trata de hombre o mujer.

Con respecto al tratamiento que se da a las imágenes en este aspecto valdría como ejemplo la que figura en la página 40 del extracto correspondiente al libro Educación para la Ciudadanía de 4º de ESO de Santillana. Efectivamente, en la imagen, aparentemente, figuran una chica y un chico, pero teniendo en cuenta que está enmarcada en el capítulo

sobre el amor como necesidad humana, no necesariamente tendría que ser asociada con el enamoramiento o con una relación heterosexual, sino que podría referirse a otras manifestaciones tan esenciales del amor como la fraternidad o la amistad. Y aun en el caso de que representara una relación de pareja heterosexual reflejaría una realidad tan respetable como pueda ser la pareja homosexual. Por otra parte, la imagen es respetuosa con ambas personas.

De todo lo anterior este Director del Servicio de Ordenación Académica concluye que los contenidos de los extractos de los libros de texto presentados por la Parlamentaria Mangado Cortes ante el Defensor del Pueblo de Navarra reflejan y fomentan el respeto a los principios, valores, libertades, derechos y deberes constitucionales, y se adecuan a las leyes en vigor”.



2

CONSIDERACIONES



**Defensor del Pueblo
de Navarra**

Nafarroako Arartekoa

2. CONSIDERACIONES.

Primera. Antes de entrar al análisis de los textos permitidos en aquellos aspectos sobre los que versa la actuación de esta Institución conforme al artículo 19.2 de la Ley Foral 4/2000, de 3 de julio, procede hacer una referencia, siquiera sucinta, a los fundamentos constitucionales y legales que enmarcan esta cuestión.

31

En este sentido, puede comenzarse por señalar que la Constitución, en su artículo 27, reconoce el derecho de todos a la educación (apartado primero), estableciendo la obligatoriedad y gratuidad de la enseñanza en el nivel básico (apartado cuarto). La educación, de acuerdo con el propio texto constitucional, ha de tener por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales (apartado tercero), previsión esta íntimamente conectada con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Norma Fundamental, que introduce la denominada parte dogmática de la Constitución, es decir, aquella referida al reconocimiento de los derechos y de las libertades.

Para asegurar el cumplimiento de este objetivo y del cumplimiento de las leyes, a las que la Constitución remite la función de regulación de los derechos que reconoce, se encomienda a los poderes públicos la misión de inspeccionar el sistema educativo (apartado octavo del artículo 27), misión esta de la que forma parte la supervisión de los libros y demás materiales curriculares empleados.

Junto al derecho a la educación así configurado, se reconoce también constitucionalmente, y en el mismo plano, la libertad de enseñanza, entendida como el derecho a la libertad de creación de centros docentes conforme a un ideario educativo propio, siempre con respeto a los principios constitucionales (apartado sexto), y como garantía, junto a otras, del derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones (artículo 27, apartado tercero). Previsión esta que conecta inequívocamente con la libertad ideológica y religiosa que proclama el artículo 16 de la Constitución, así como con la libertad de cátedra reconocida por el artículo 20.1.c).

Tales previsiones constitucionales han llevado a reconocer en el derecho a la educación una doble dimensión o un carácter bifronte -de prestación y de libertad-, que necesariamente han de armonizarse en el marco de los derechos, principios y valores constitucionales.

Segunda. Partiendo de las citadas previsiones constitucionales acerca del derecho a la educación, y de las ideas nucleares que al hilo de las mismas se han tratado de sintetizar, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, proclama la configuración del sistema educativo de acuerdo con los valores de la Constitución, asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella, e inspirado en una serie de principios, entre los cuales, por lo que ahora interesa, se citan los de tolerancia, respeto, justicia, superación de cualquier tipo de discriminación, desarrollo de la igualdad de derechos y oportunidades y fomento de la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

Por lo que respecta a los libros y demás materiales curriculares, la Ley Orgánica de Educación establece que los mismos deberán adaptarse al rigor científico y ser adecuados a las edades de los alumnos y al currículo apro-

bado por cada Administración educativa. Asimismo, habrán de reflejar y fomentar el respeto a los principios, valores, libertades, derechos y deberes constitucionales, así como a los principios y valores recogidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género (disposición adicional cuarta).

En este sentido, en línea con lo dispuesto por el artículo 27.8 de la Constitución, tal Ley Orgánica prevé que la supervisión de los libros de texto y otros materiales curriculares constituirá parte del proceso ordinario de inspección que ejerce la Administración educativa sobre la totalidad de elementos y aprendizaje, que deberá velar por el respeto a los principios y valores contenidos en la Constitución y a lo dispuesto en dicha Ley.

Por su parte, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, anclada en el principio de igualdad a que se refieren los artículos 9.2 y 14 de la Constitución, siendo una norma de alcance transversal, recoge la necesidad de que el sistema educativo incluya, dentro de sus principios de calidad, la eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad

efectiva entre mujeres y hombres y el fomento de la igualdad plena entre unas y otros (artículo 23). Y, en esta línea, encomienda a las Administraciones educativas evitar que en el sistema educativo, por comportamiento sexistas o por los estereotipos sociales asociados, se produzcan desigualdades entre mujeres y hombres, señalando la necesidad de una especial consideración a estos efectos al contenido de libros de texto y demás materiales educativos.

Tercera. Este marco de referencia hasta ahora citado ha de completarse con las disposiciones incluidas en el Decreto Foral 24/2007, de 19 de marzo, por el que se establece el currículo de enseñanzas de Educación Primaria en la Comunidad Foral de Navarra, y en el Decreto Foral 25/2007, de 19 de marzo, por el que se establece el currículo de enseñanzas de la Educación Secundaria en la Comunidad Foral de Navarra.

En tales disposiciones, a cuyo detalle procede remitirse, se incluyen (en sus respectivos Anexos II) los contenidos, objetivos y criterios de evaluación de las materias a que corresponden los textos remitidos (Educación para la Ciudadanía y Derechos Humanos, y Educación Ético-Cívica).

Cuarta. Hechas las anteriores consideraciones de carácter general, procede analizar el contenido de los textos remitidos, siguiendo el mismo método y criterios que los propuestos por la Parlamentaria Foral en su solicitud y los seguidos por el Departamento de Educación en su informe: igualdad entre hombres y mujeres, diversidad de modelos de familia, y opciones afectivo-sexuales.

Por lo que respecta a la igualdad efectiva mujeres y hombres, en cuanto a la representación de imágenes, aparecen con normalidad hombres, mujeres, niños y niñas, de forma correcta y respetuosa, sin que, en este sentido, en términos generales, quepa hablar de una situación de invisibilidad de la mujer.

Sí es cierto, por el contrario -y este es un aspecto susceptible de mejora a criterio de esta Institución-, que, en determinados fragmentos de los textos o ejercicios propuestos, se observa una tendencia a reproducir roles tradicionales de unos y otras, presentando así, en algunos casos, imágenes estereotipadas y que pueden considerarse alejadas de la realidad actual o en vías de superación.

Un ejemplo de ello lo podemos encontrar en el libro de Educación Cívico-Ética, de la Editorial Octaedro, página 9, en que se presenta una lista de profesiones que se califican “de chica” y otras “de chico”. Las primeras incluyen las de ama de casa, secretaria de oficina, profesora de guardería, persona de limpieza de casas y oficinas, cajera de grandes almacenes, canguro, señora de compañía de ancianos, enfermera, modista, azafata, bailarina y esteticista. Las segundas, las de mecánico, conserje, contable, director de banco, piloto de avión, conductor de autobús, carpintero, taxista, agricultor, futbolista profesional, informático y albañil. Probablemente, la intención del autor no sea reivindicar esta diferenciación, sino, partiendo de ella, conseguir el objetivo contrario (como se describe en el informe remitido por el Departamento de Educación, la actividad consiste en formar parejas mixtas, en elegir las profesiones del sexo contrario y en “tratar de convencer” de lo inadecuado de la elección), pero no puede dejar de afirmarse que el texto, planteado así, conlleva un riesgo de ser malinterpretado por el receptor y de que se entienda que lo que se dice es lo ajustado a la realidad y el modelo a seguir. Por ello, esta Institución estima que esta distinción de profesiones de chica y de

chico, en los términos que se formula y aun cuando su finalidad sea la contraria, no es acertada, máxime si cabe cuando se observa una tendencia a que las del sexo masculino sean de mayor cualificación profesional.

En este mismo sentido, en el mismo libro (páginas 74 y 75), se describe una serie de unidades familiares, con características y vicisitudes varias, pareciendo también poco acertada una tendencia que se aprecia con claridad si se analizan los seis ejemplos propuestos: identificar la jornada laboral del hombre con el trabajo fuera del hogar, y, por el contrario, la de la mujer con las tareas domésticas. Por otro lado, en el único de los seis ejemplos en que se exponen de forma diferenciada los deseos del hombre y de la mujer, se alude a que el padre anhela “un vehículo de tracción a las cuatro ruedas” y la madre “un vestido y zapatos nuevos”, imagen, obviamente, que responde a un estereotipo. Nuevamente, en la medida en que se inquiere en la actividad sobre los datos llamativos y acerca de la justificación de la diferencias, puede que la actividad se encamine, precisamente, a erradicar estereotipos -lo cual dependerá de cómo se conduzca por el docente-, pero, en la misma línea que lo señalado en el párrafo anterior,

cabe que el receptor de la información la perciba como algo natural y socialmente asumible.

No debe olvidarse que los destinatarios de esta “información” son jóvenes menores de edad, a los que cualquier enseñanza dirigida a promover valores de convivencia debiera ser clara y no proclive a crear confusión. En este ámbito, parece más aconsejable evitar planteamientos que puedan ser malinterpretados por los alumnos y las alumnas.

39

Tampoco parecen muy afortunados, a criterio de esta institución y desde la perspectiva de procurar una igualdad efectiva entre hombres y mujeres y de evitar estereotipos, las introducciones que, en el libro de Educación Ético-Cívica, de la Editorial Anaya, se realizan para dos actividades de debate similares y que se desarrollan de forma continuada (la personalidad de cada uno, ¿puede cambiarse?; y las ideas que tenemos, ¿de dónde proceden?). En el primer caso, la actividad se introduce señalando que Julia y Sara (dos chicas), amigas de clase, están “cotilleando” en presencia de Mario sobre Eva; en el segundo caso, siendo una actividad análoga, la introducción consiste en presentar a Rubén

y Pablo (dos chicos) manteniendo un “interesante debate”. Con tal presentación, se da una imagen de mujer “cotilla” frente al hombre “de interesantes debates”, por lo que quizá hubiera sido más oportuno plantear la actividad de otro modo o mezclar los participantes.

En el mismo texto (páginas 68 y 82), al hilo de una serie de explicaciones, se exponen fotografías de deportistas de alto nivel o de cargos políticos relevantes, siendo todas las imágenes de hombres (hombre=éxito; éxito=hombre), aspecto este que tampoco parece el más acertado en orden al objetivo de igualdad efectiva.

Por su parte, en el libro de Educación para la Ciudadanía, de la Editorial Santillana, se asocian hombres y mujeres a determinados roles que también pueden ofrecer una imagen estereotipada (“el dueño del inmueble”, “la representante de una ONG”, “el presidente de la comunidad”, “el concejal de urbanismo”, “una abogada feminista”, la “presidenta de la asociación de amas de casa”, “un concejal de bienestar social”).

En el propio libro de Educación para la Ciudadanía, de la Editorial Santillana, en la parte que se refiere al consu-

mo responsable (páginas 96 y 97), la imagen claramente predominante es la de la mujer. Si bien del texto de la actividad se desprende que el objetivo es el fomento de la responsabilidad en el consumo, quizá no sea lo más acertado ilustrarlo con imágenes únicamente de mujeres (en especial, haciendo la compra), por cuanto se insiste en una imagen que vincula como algo asumido a la mujer con las actividades domésticas y con las compras.

Finalmente, en el mismo libro, en la parte en que se trata el problema de la carencia económica (páginas 128 y 129), se vuelven a reproducir algunos estereotipos acerca de la distribución de funciones en la familia. Así, se muestra la imagen de un padre de familia preocupado por los problemas económicos que le acucian (padre de tres hijos, parado, con una hipoteca para el piso, un préstamo para el coche...) y se indica que “su mujer no puede trabajar, pues debe cuidar de sus hijos pequeños”. No cabe afirmar que la situación representada no exista en la realidad, pero no es menos cierto que responde a un reparto familiar de roles que se corresponde con el tradicional y en vías de superación, que no es único y que, en muy poco, se ajusta al modelo que las

Leyes vigentes y los poderes públicos quieren promover de igualdad efectiva entre hombre y mujer y de un modelo de compartir responsabilidades en pie de igualdad.

Algo parecido puede señalarse de los ejemplos utilizados en la página siguiente, donde, en referencia a la cuestión de la carestía económica, se presenta a un padre de familia numerosa parado y avergonzado de llegar a su casa, a un director de una importante entidad bancaria en apuros, a un jubilado del sector de la construcción con una exigua pensión, a una trabajadora social que atiende a familias con problemas y a una voluntaria de Cáritas que carece de medios suficientes para atender las demandas de personas necesitadas. Parece notorio que en la atribución de la dedicación de unos y otras subyace una imagen estereotipada del papel del hombre y la mujer en la sociedad y en el ámbito laboral, en vías de superación.

Quinta. Otro comentario debe realizarse en relación con el uso del lenguaje. Coincidiendo con lo señalado por el Departamento de Educación, es patente que existe, en general, un claro ámbito susceptible de mejora en

cuanto al uso de un lenguaje inclusivo, que visibilice también a las mujeres. Baste citar, como ejemplo, el manual de Educación para la Ciudadanía, de la Editorial Santillana (páginas tres y cuatro), con el empleo de las expresiones “todos”, “compañeros y profesores”, “amigos”, “nosotros”, “los artistas”, “buenos ciudadanos”, etcétera. O, también, el de Educación para la Ciudadanía, de la Editorial S.M., con la utilización de los vocablos “vecinos”, “súbdito”, “el entrenador”, “el arquitecto”.

Cabe convenir en que se trata este de un asunto en proceso de evolución y, por qué no decirlo, sobre el que ni siquiera existe un consenso generalizado en la sociedad y en el ámbito académico, si bien va prevaleciendo la idea de emplear progresivamente un lenguaje no sexista e inclusivo. En cualquier caso, no es menos cierto que estos libros, utilizados en la educación primaria y secundaria, junto a otras medidas, pueden y deben ser una oportunidad para avanzar en el impulso de la utilización del citado lenguaje inclusivo.

Sexta. En lo que atañe a la diversidad de modelos de familia actualmente existentes, en el extracto del libro

de Educación para la Ciudadanía, de la Editorial S.M. (páginas 124 y siguientes), tras definir la familiar como núcleo de la sociedad y hacer referencia a la protección constitucional de la misma, se realiza un recorrido por las diversas formas familiares adoptadas a lo largo del tiempo y en las distintas culturas. Así, se habla de la familia patriarcal y extensa y del actual modelo vigente de familia nuclear. Dentro de esta última, se hace referencia explícita a nuevas formas, tales como las familias monoparentales –que, se indica, pueden deberse a la separación o divorcio de los padres, o fallecimiento de uno de ellos- y las familias reconstituidas tras una separación y divorcio, en las que pueden convivir hijos de distintas parejas.

Además de dicha descripción, se hace referencia al valor de la familia, como derecho y proyecto de vida basado en el compromiso, y se alude al concepto de la “gran familia humana”, en referencia a los valores de solidaridad y fraternidad entre las personas.

Por lo que se refiere al sexo de las parejas de que parte el núcleo familiar, no existe ninguna referencia explícita, ni en un sentido ni en otro. Sí es cierto, sin embargo,

que las imágenes que acompañan al texto muestran una unidad familiar formada por un hombre, una mujer y sus hijos o hijas. La opción por mostrar esta imagen es, desde luego, legítima y, ciertamente, no cabe ignorar que, aparte de ser el modelo familiar “tradicional”, lo es también el mayoritario en términos estadísticos.

Ello no obstante, a juicio de esta Institución, para reflejar con mayor precisión y extensión la pluralidad actual de modelos familiares, pudiera ser conveniente que los libros contuvieran una referencia expresa, de uno u otro modo, a la posibilidad de que la pareja sobre la que, ordinariamente, gravita la unidad familiar esté constituida por personas del mismo sexo e, incluso, de que estas pueden contraer matrimonio en las mismas condiciones que las personas heterosexuales. Con ello se reflejaría la incorporación efectuada a nuestro ordenamiento jurídico por la Ley 13/2005, de 1 de julio, de modificación el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio, que es, a fecha de hoy, la legislación vigente y aplicable. Tal exposición sobre esta realidad podría venir acompañada, si se quiere, de una referencia a las posiciones encontradas que existen acerca de este asunto (existe interpuesto un recurso de incons-

titucionalidad frente a la citada Ley), expresando las distintas posiciones de unas y otras personas y sus argumentos.

De este modo, el contenido de los libros de texto respondería al criterio del rigor científico y a la pluralidad de perspectivas, exigidos por las Leyes y, en su interpretación por el Tribunal Supremo. Desde luego, dicho reflejo debiera ser obligado en libros de texto empleados, o susceptibles de emplearse, en centros educativos de la red pública, en donde el pluralismo y la neutralidad ideológicas deben inspirar la enseñanza, como han destacado las sentencias del Tribunal Supremo de 11 de febrero de 2009.

La misma consideración que respecto al libro anterior puede señalarse en relación con el extracto del libro de la editorial Santillana, donde las fotografías mostradas se ciñen igualmente al modelo de familia tradicional, si bien tampoco se aprecia ninguna referencia expresa que pueda ser reprochable.

La diversidad de entornos familiares aparece mencionada, tal y como señala el Departamento de Educación, en

la página 11 del libro de la Editorial Casals, 2, donde se señala que “hoy en día, la diversidad de entornos familiares es un rasgo característico de nuestros tiempos. Además de la familia convencional encontramos otras situaciones vitales, como las familias monoparentales, las familias reagrupadas en torno a nuevas relaciones de los padres, etcétera. Pero lo importante es que la familia pueda cumplir eficazmente sus funciones: vivir el amor de la pareja y ser educadora de los hijos”.

Sí le suscita dudas a esta Institución, por lo taxativo de los términos empleados, el tratamiento de la familia que se hace en los textos de esta última editorial. Así, en la misma página 11 del libro Casals 2, se expresa que “la familia es la unión de una mujer y un hombre con la finalidad de compartir la vida y ser un hogar afectivo para sus hijos” (resaltando en negrita la expresión de “unión de un hombre y una mujer”). Y más explícito es el manual de Casals, 1, que, en la parte en que se aborda qué es la familia, reproduce lo anterior (unión de un hombre y una mujer y los hijos venidos de esa unión) y añade:

“Existe de verdad una familia allí donde se da la unión de una pareja heterosexual o bien una relación de

padres e hijos, que puede ser mediante un acto público religioso, civil o como pareja de hecho sin firmar ningún tipo de documento... La sociedad actual se encuentra en una profunda crisis negativa sobre lo que debe ser la familia y se han ido debilitando las ideas sobre su grandeza y dignidad. Hoy, con cierta frecuencia, a cualquier relación o unión la llamamos familia. No son auténtica familia las parejas homosexuales; son uniones de hecho respetables, pero que no son matrimonio, pues su esencia consiste en la unión de un hombre y una mujer abierta a la procreación de los hijos”.

En tales afirmaciones se expresa, por lo tanto, que solo hay verdadero matrimonio en la unión entre hombre y mujer y que de las uniones entre parejas del mismo sexo, siendo respetables, no se deriva una auténtica familia.

Tales afirmaciones no se ajustan al concepto de “matrimonio” que regula la legalidad vigente (reiteramos que la Ley 13/2005, de modificación del Código Civil, permite el matrimonio entre personas del mismo sexo) y, además, por lo categórico de las mismas, pueden ser contrarias a los mencionados principios y valores constitu-

cionales de pluralismo, neutralidad ideológica de los poderes públicos y respeto a la ley. Con ellas se da, de forma directa, un punto de vista determinado sobre una cuestión moral que en la sociedad española es hoy controvertida, cual es la relativa a que las parejas del mismo sexo contraigan matrimonio y formen una unidad familiar, y acerca de la que, a mayor abundamiento, se ha legislado con los mecanismos propios del Estado de Derecho en sentido inverso al expresado por el manual.

Este modo de presentación utilizado en el libro acerca de las uniones entre personas del mismo sexo, calificándolas de respetables pero no configuradoras de un verdadero matrimonio (del que no solo no se predica su carácter de “respetable”, sino que se niega) y de una auténtica familia, no parece encajar en los principios constitucionales del pluralismo, respeto a la Ley y respeto a los derechos de los demás (artículos 1.1 y 10.1 de la Constitución), lo que hace que el libro pueda ser poco recomendable como material de enseñanza en el marco de la asignatura “Educación para la Ciudadanía”, que quiere transmitir valores de respeto a los demás y a la ley, y, con mayor razón, en centros de la red pública.

Como ha declarado el Tribunal Supremo, los proyectos educativos de cada centro, los textos empleados y la actividad docente habrán de exponer con objetividad el pluralismo social existente, eludiendo cualquier intento de adoctrinamiento en la exposición (sentencia de 11 de mayo de 2009, y, en la misma línea, la sentencia de 15 de octubre de 2010, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía).

El Tribunal Supremo ha recordado (sentencias de 11 de febrero de 2009) que “las asignaturas que el Estado califica como obligatorias no deben ser pretexto para tratar de persuadir a los alumnos sobre ideas y doctrinas que –independientemente de que estén mejor o peor argumentadas– reflejan tomas de posición sobre problemas sobre los que no existe un generalizado consenso moral en la sociedad española. En una sociedad democrática, no debe ser la Administración educativa –ni tampoco los centros docentes, ni los concretos profesores– quien se erija en árbitro de las cuestiones morales controvertidas. Estas pertenecen al ámbito del libre debate en la sociedad civil, donde no se da relación vertical profesor-alumno, y por supuesto al de las conciencias individuales. Todo ello implica que cuando deban abordarse pro-

blemas de esa índole al impartir la materia Educación para la Ciudadanía –o llegado el caso, cualquier otra- es exigible la más exquisita objetividad y el más prudente distanciamiento”.

Por tanto, es este un contenido de un libro de texto sobre el que debiera pronunciarse la Inspección Educativa, sin perjuicio de que lo haga sobre el resto de contenidos y libros.

51

Como se ha recordado, la supervisión de los libros de texto y de los demás materiales curriculares se concibe por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica de Educación como “parte del proceso ordinario de inspección que ejerce la Administración educativa sobre la totalidad de los elementos que integran el proceso de enseñanza y aprendizaje, que debe velar por el respeto a los principios y valores contenidos en la Constitución y a lo dispuesto en la presente Ley”. Y esto remite a la inspección del sistema educativo, que se regula en el Título VII de la Ley Orgánica de Educación (arts. 148 a 154).

La inspección educativa es competencia y responsabilidad de la Administración educativa de Navarra. Se ha de

realizar sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de garantizar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza (art. 148 LOE). Entre las funciones de la inspección educativa figuran: supervisar y controlar el funcionamiento de los centros educativos, así como los programas que en ellos inciden, velar por el cumplimiento de las leyes en los centros educativos, velar por el cumplimiento y aplicación de los principios y valores recogidos en la LOE, incluidos los destinados a fomentar la igualdad real entre hombres y mujeres, asesorar e informar a los distintos sectores de la comunidad educativa en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones, emitir informes y cualesquiera otras funciones que se le atribuyan (art. 151).

Séptima. Por lo que hace a la cuestión de las opciones afectivo-sexuales, existen, en efecto, pocas referencias explícitas en los extractos proporcionados.

En el libro de la Editorial Casals, 1, en la parte en que trata la afectividad y el enamoramiento, se hace refe-

rencia a que enamorarse es querer a alguien en exclusividad y pensar con ella y en ella para compartir el futuro. En este sentido, se expresa que enamorarse es necesitar a una persona, no entender la vida sin ella. Posteriormente, al tratar del amor verdadero, se indica que amar a una persona es creer en ella, fiarse de su condición y brindarle lo mejor que uno pueda darle.

En tales expresiones (querer a alguien, necesitar a una persona) se mantiene la debida neutralidad en cuanto a la diversidad de orientaciones sexuales posibles.

Por otro lado, la referencia explícita a la homosexualidad, masculina o femenina, que se hace en los manuales de esta editorial (Casals, 2), se incluye en la parte relativa a la dignidad de todas las personas, dejando claro que este es un rasgo de la afectividad que no debe afectar a la valoración del conjunto de la persona, ya que no es la inclinación sexual la que la hace mejor o peor, sino sus actos. En este sentido, se resalta que, a pesar de la protección legal de la homosexualidad, estas personas sufren a menudo una marginación (homofobia) que resulta dolorosa y que no respeta la dignidad humana. Esta exposición, que resalta la necesidad de

respeto a la dignidad de cualesquiera personas con independencia de su orientación sexual-, es acertada.

En la parte que se refiere al amor y a las relaciones afectivas en el libro de Educación para la Ciudadanía, de la editorial Santillana (páginas 40 y 41), tampoco se hace en el texto ninguna referencia expresa a relaciones heterosexuales u homosexuales, sino a relaciones afectivas o de enamoramiento.

Las imágenes que se muestran (pareja enamorada y ruptura de la pareja) sí reflejan relaciones heterosexuales. En el mismo sentido apunta el ejercicio que se plantea, en el que, en este contexto del amor y las relaciones afectivas, las chicas han de señalar cualidades que les gustarían en los chicos, y viceversa. Desde la perspectiva del respeto a todas las opciones sexuales, quizá fuera más acertado plantear el ejercicio de otro modo, por referencia a cualidades de la otra persona y no de los chicos y chicas, respectivamente.



3

CONCLUSIONES



**Defensor del Pueblo
de Navarra**

Nafarroako Arartekoa

3. CONCLUSIONES.

A la vista de lo manifestado en las anteriores consideraciones, esta Institución concluye lo siguiente:

1ª. Los contenidos de los libros de texto utilizados en los centros educativos de Navarra en las asignaturas de Educación para la Ciudadanía y Educación Ético-Cívica, deben respetar, entre otros principios y valores constitucionales, los principios de pluralismo social, neutralidad ideológica de los poderes públicos, respeto a la ley y respeto a los derechos de los demás, inherentes a la convivencia, especialmente en centros públicos.

2ª. La Administración educativa de Navarra, en su función legal de supervisora de los contenidos de estos libros de texto (disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica de Educación), debe garantizar la primacía de los referidos principios y valores constitucionales, así como la igualdad efectiva entre el hombre y la mujer.

4

SUGERENCIA

4. SUGERENCIA.

Por lo anterior, esta Institución formula la siguiente Sugerencia al Departamento de Educación:

“Que, en su condición legal de Administración inspectora de los libros de texto y otros materiales curriculares, proceda a supervisar el contenido de los libros de texto que se mencionan en este informe, a la luz de las consideraciones que en el mismo se hacen, con objeto de garantizar que se satisfacen los principios y valores constitucionales de pluralismo social, neutralidad ideológica de los poderes públicos, respeto a la ley y a los derechos de los demás”.

61

**El Defensor del Pueblo de Navarra
Nafarroako Arartekoa**

Francisco Javier Enériz Olaechea



**Defensor del Pueblo
de Navarra**
Nafarroako Arartekoa